



Dirección Nacional de Aduanas

R.G N° 18/2020.

Ref.: Medidas de la Dirección Nacional de Aduanas ante el Coronavirus COVID-19.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 13 de marzo de 2020.

VISTO: La declaración de pandemia de COVID-19 por parte la Organización Mundial de la Salud y las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública para la prevención y control del COVID-19;

CONSIDERANDO: I) Que el Coronavirus COVID-19 se propaga rápidamente a nivel mundial, transmitiéndose de persona a persona.

II) Que varios países de nuestra región registran casos positivos confirmados.

III) Que si bien en nuestro país no se han registrado casos, la Organización Mundial de la Salud recomienda tomar medidas preventivas.


ATENTO: a la declaración de pandemia de COVID-19 por parte la Organización Mundial de la Salud, mencionada precedentemente y a las facultades previstas en el artículo 6° de la Ley 19.276 de 19 de septiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay,

EL DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1). Exonerar de la obligación de asistencia a funcionarios, practicantes y contratados que hayan viajado a un país con brote epidemiológico activo de COVID-19, en los 14 días posteriores a su regreso al país y recomendándoles enfáticamente la no asistencia al organismo.
- 2). Aprobar el instructivo que se anexa donde se detalla el procedimiento para justificar dicha licencia especial.
- 3). Dese en Resolución General e insértese en la página WEB del Organismo por Asesoría de Comunicación Institucional. Hecho se archivarán por el Centro de Atención al Usuario.

JB/mls/dv


C. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas

R/G 18/2020.

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy